DICTAMEN UOC Nº 01/2013

Asunción, 08 de marzo del 2013

VISTO, El vencimiento del contrato de alquiler con la Empresa Ambar S.A, propietaria del 4to y 5to. pisos del Edificio EL CIERVO, contiguo a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la necesidad de seguir contando con los mismos para oficinas Institucionales.

CONSIDERANDO:

QUE, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su numeral 10 establece como una de las atribuciones la emisión de Dictámenes que justifiquen las causales para la contratación para Locación de Inmuebles.

QUE, para el desarrollo de las actividades de la Institución es necesario seguir contando con instalaciones aptas para asientos de las oficinas, también como de otras, facilitando así los trámites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento de los componentes del mismo. Las Instalaciones a ser contratadas deben contar con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.

QUE, de acuerdo con el Art. 44° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde, entre otros, se establece… "Los procesos de contratación de Locación en lo que el Estado Paraguayo sea Locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de Locación de Inmuebles según Resolución DNCP N° 458/2012 Y 2035/2012.

QUE, cabe mencionar la conveniencia de contratar la Locación de los 4to y 5to pisos del Edificio EL CIERVO, propiedad de la Empresa Ambar S.A y otros, pisos contiguos a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados considerando la total adecuación de los mismos a las necesidades de la Institución y, que por el volumen de los equipos y materiales de las oficinas Institucionales una eventual mudanza resultaría muy onerosa en cuanto a recursos económicos y sobre todo en cuanto al tiempo que demandaría la reinstalación, atentándose así contra los principios de economía y eficiencia establecidos en el Art 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

QUE, analizando la actividad funcional de la Institución, se considera la necesidad de contratar por vía del procedimiento administrativo de Locación de Inmuebles según los supuestos establecidos en la Resolución DNCP N° 458/2012 de fecha 14 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓNDE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

JORGE AVALOS MARIÑO
Presidente

POR TANTO

Atento a las consideraciones expuestas; la encargada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) recomienda:

1°.- Dar curso favorable a la contratación para la Locación de los 4to. y 5to. pisos del Edificio "EL CIERVO" propiedad de la Empresa Ambar S.A y Otros, pisos contiguos a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el Ejercicio Fiscal Año 2013, por el procedimiento administrativo de Locación der Inmuebles, ya que se haya justificada suficientemente conforme,a las leyes de fondo y forma que rigen la materia.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen

JORGE AVALOS MARIÑO
Presidente

C.P. Liz Marizza Estigarribia González
DIRECTORA UOC
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados